

DAVID MORÁN BOVIO
(Dir.)

LEY MODELO
INTERAMERICANA SOBRE
GARANTÍAS MOBILIARIAS:
SU IMPLEMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2020

ÍNDICE

	Pág.
LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS	19
INTRODUCCIÓN , <i>por Dante Negro Alvarado</i>	21
INTRODUCCIÓN DEL EDITOR , <i>por David Morán Bovio</i>	23
ELABORACIÓN DE LA LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE GARANTÍAS MOBILIARIAS. BREVE RESEÑA , <i>por Jeannette Tramhel</i>	27
LA LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN EL CONTEXTO DE LA ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS REGLAS RELATIVAS A LAS GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES MUEBLES , <i>por Jorge Feliu Rey y Teresa Rodríguez de las Heras Ballell</i>	31
I. LA FUNCIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍAS EN LAS ECONOMÍAS MODERNAS PARA FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO	31
II. EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS NORMAS SOBRE GARANTÍAS MOBILIARIAS Y OTRAS FÓRMULAS CONTRACTUALES CON FUNCIÓN DE GARANTÍA.....	34
III. LA LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN CONTEXTO	41

PARTE I

LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE GARANTÍAS MOBILIARIAS: COMENTARIOS

TÍTULO I. ÁMBITO Y APLICACIÓN GENERAL. ARTÍCULOS 1 A 4 , <i>por Jorge Feliu Rey</i>	45
TÍTULO II. CONSTITUCIÓN. ARTÍCULOS 5 A 9 , <i>por Sara Sotelo Aguilar</i>	55
I. CREACIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA	56
II. CONTENIDO DEL CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA.....	57

	Pág.
III. LA GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE BIENES FUTUROS O A ADQUIRIR.....	59
IV. LA GARANTÍA MOBILIARIA SIN DESPOSESIÓN.....	60
V. LA GARANTÍA MOBILIARIA CON DESPOSESIÓN.....	61
VI. COMENTARIOS FINALES.....	61
TÍTULO III. PUBLICIDAD. CAPÍTULOS I Y II. ARTÍCULOS 10 A 12, por Teresa Rodríguez de las Heras Ballell.....	63
I. LAS FUNCIONES DE LA PUBLICIDAD EN EL RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS.....	63
II. EL SISTEMA DE PUBLICIDAD DE LAS GARANTÍAS EN LOS PRINCIPIOS DEL NLCIFT.....	64
III. ANÁLISIS DE LOS ARTS. 10 A 12 DE LA LEY MODELO.....	65
1 Reglas generales de publicidad (arts. 10 y 11).....	65
1.1. Cómo opera la dualidad de modalidades de publicidad: aplicación, interrelación y límites.....	66
1.2. Publicidad registral - modelo de registro.....	68
2. Publicidad de los bienes atribuibles.....	70
3. Publicidad de las garantías mobiliarias de adquisición (art. 12).....	73
TÍTULO III. PUBLICIDAD. CAPÍTULO III. CRÉDITOS. ARTÍCULOS 13 A 20, por David Morán Bovio.....	75
I. PROEMIO.....	75
II. ARTÍCULO 13.....	77
1. Precedentes en CARIT.....	78
2. Reflexiones derivadas.....	80
III. ARTÍCULO 14.....	81
1. Precedentes en CARIT.....	81
2. Reflexiones derivadas.....	82
IV. ARTÍCULO 15.....	82
1. Precedentes en CARIT.....	83
2. Reflexiones derivadas.....	83
V. ARTÍCULO 16.....	84
1. Precedentes en CARIT.....	84
2. Reflexiones derivadas.....	85
VI. ARTÍCULO 17.....	85
1. Precedentes en CARIT.....	86
2. Reflexiones derivadas.....	87
VII. ARTÍCULO 18.....	88
1. Precedentes en CARIT.....	88
2. Reflexiones derivadas.....	89
VIII. ARTÍCULO 19.....	89
1. Precedentes en CARIT.....	90
2. Reflexiones derivadas.....	91

	Pág.
IX. ARTÍCULO 20	91
1. Precedentes en CARIT	92
2. Reflexiones derivadas.....	93
TÍTULO III. PUBLICIDAD. CAPÍTULOS IV Y V. OBLIGACIONES NO MONE- TARIAS Y CARTAS DE CRÉDITO. ARTÍCULOS 21 A 26, por Carlos Sánchez- Mejorada y Velasco.....	95
I. OBLIGACIONES NO-MONETARIAS, ARTS. 21 Y 22.....	96
II. CARTAS DE CRÉDITO, ARTS. 23 AL 26.....	97
TÍTULO III. PUBLICIDAD. CAPÍTULO VI. INSTRUMENTOS Y DOCUMEN- TOS. ARTÍCULOS 26 A 29, por Luis Manuel Meján Carrer	101
I. EL ENTORNO DE LA LEY MODELO	101
II. ANÁLISIS DE LAS NORMAS EN CUESTIÓN (ARTS. 26 A 29).....	102
III. CONGRUENCIA DE LOS ARTS. 26 A 29 DE LA LEY MODELO CON LOS 12 PRINCIPIOS DEL NLCIFT PARA LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS EN LAS AMÉRICAS.....	104
IV. TELEOLOGÍA Y AXIOLOGÍA AUSPICADAS POR LAS NORMAS	106
V. CÓMO SE TRATAN ESTAS CUESTIONES EN LA LEY MEXICANA.	106
TÍTULO III. PUBLICIDAD. CAPÍTULOS VII A X. ARTÍCULOS 30 A 34, por Jeannette Tramhel	109
I. ARTÍCULO 30	109
1. Análisis.....	109
1.1. Consentimiento del deudor.....	112
1.2. La naturaleza de los bienes en garantía.....	112
1.3. Prueba escrita	113
2. Legislación comparable.....	114
2.1. El Salvador.....	114
2.2. Perú	114
2.3. Jamaica	115
II. ARTÍCULO 31	116
1. Análisis.....	116
2. Legislación comparable.....	118
2.1. El Salvador.....	118
2.2. Perú	119
2.3. Jamaica	119
III. ARTÍCULO 32	120
1. Análisis.....	120
2. Legislación comparable.....	123
2.1. El Salvador.....	123
2.2. Perú	124
2.3. Jamaica	124
IV. ARTÍCULO 33	124
1. Análisis.....	125
1.1. Cuidado razonable en la preservación de los bienes en garantía.	125
1.2. Mantener identificables los bienes gravados	126

	Pág.
1.3. Uso de los bienes en garantía solamente en la forma prescrita....	127
1.4. Otras obligaciones.....	127
2. Legislación comparable.....	127
2.1. El Salvador.....	127
2.2. Perú.....	128
2.3. Jamaica.....	129
V. ARTÍCULO 34.....	129
1. Análisis.....	129
2. Legislación comparable.....	130
2.1. El Salvador.....	130
2.2. Perú.....	130
2.3. Jamaica.....	130
TÍTULO IV. REGISTRO Y DISPOSICIONES RELACIONADAS. ARTÍCULOS	
35 A 46, por María del Pilar Bonilla	131
I. ¿POR QUÉ UNA HERRAMIENTA ESPECIALMENTE DISEÑADA PARA EL SISTEMA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS?.....	132
II. EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS COMO HERRAMIENTA PARA INFORMAR A TERCEROS.....	133
III. LOS USUARIOS DEL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS.....	135
IV. REGISTROS ESPECIALES Y REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS.....	137
V. DE LOS FORMULARIOS PREESTABLECIDOS Y LA INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS.....	138
VI. DE LA GARANTÍA MOBILIARIA DE ADQUISICIÓN.....	139
TÍTULO V. REGLAS DE PRELACIÓN. ARTÍCULOS 47 A 53, por Roberto A. Muguillo	141
I. INTRODUCCIÓN AL TÍTULO V.....	141
II. LA PRELACIÓN Y SU OponIBILIDAD FRENTE A TERCEROS (ART. 47).....	142
III. EL DERECHO REIPERSECUTORIO (ART. 48).....	143
IV. ADQUIRENTE EN EL CURSO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES MERCANTILES (ART. 49).....	143
V. MODIFICACIÓN DE LA PRELACIÓN, PREFERENCIA O PRIVILEGIO (ART. 50).....	144
VI. GARANTÍA MOBILIARIA DE ADQUISICIÓN (ART. 51).....	145
VII. SUPUESTOS ESPECIALES (ART. 52).....	146
VIII. TRANSFERENCIA DEL BIEN GRAVADO A TERCEROS (ART. 53).....	147
TÍTULO VI. EJECUCIÓN. ARTÍCULOS 54 A 67, por Anayansy Rojas Chan	149
I. INTRODUCCIÓN.....	149
II. LEY MODELO, TÍTULO VI. EJECUCIÓN.....	149
III. EL MODELO DE EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.....	150
1. Ejecución extrajudicial mediante notario.....	151
2. El proceso de ejecución mediante arbitraje.....	152
IV. EL MODELO DE EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL EN COLOMBIA.....	153
1. El pago directo.....	153
2. La ejecución especial.....	154

	Pág.
2.1. La venta por subasta o martillo electrónico	155
3. El arbitraje electrónico para la resolución de controversias sobre garantías mobiliarias	156
V. EL MODELO DE EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL EN PERÚ	157
VI. CONCLUSIONES	159
VII. BIBLIOGRAFÍA	159
TÍTULOS VII Y VIII. ARBITRAJE, CONFLICTOS DE LEYES Y ALCANCE TERRITORIAL DE APLICACIÓN. ARTÍCULOS 68 A 72, por Laura Carballo Piñeiro	161
I. INTRODUCCIÓN.....	161
II. TÍTULO VII: ARBITRAJE	162
1. Antecedentes.....	162
2. Materia arbitral	162
3. Arbitraje y realización de la garantía mobiliaria	164
4. Remisión a la legislación nacional de arbitraje	165
III. TÍTULO VIII: CONFLICTOS DE LEYES Y ALCANCE TERRITORIAL DE LA APLICACIÓN DE LA LEY MODELO	166
1. Antecedentes.....	166
2. Conflictos de leyes.....	167
2.1. Normas de conflicto	167
2.2. El conflicto móvil	168
3. Alcance territorial de la Ley Modelo Interamericana sobre garantías mobiliarias.....	171
IV. CONSIDERACIONES FINALES	172
PARTE II	
REGLAMENTO MODELO PARA EL REGISTRO DE LA LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE GARANTÍAS MOBILIARIAS	
COMENTARIO DE SÍNTESIS, por Elsa Ayala y Diana Muñoz Flor	175
I. ANTECEDENTES.....	175
II. DESARROLLO DEL REGLAMENTO	176
1. Definiciones	176
2. Registro electrónico	176
3. Pago de derechos.....	176
4. Calificación registral	177
5. Deberes del registro.....	177
6. Procedimiento para la inscripción	177
7. Aviso de confirmación de inscripción o cancelación.....	178
8. Restablecimiento de la inscripción	179
9. Certificados de registro	179
10. Identificación del acreedor garantizado y del deudor garante.....	180
11. Descripción del bien en garantía.....	180
12. Obtención de la información.....	180
III. CONCLUSIONES	181

PARTE III
IMPLEMENTACIÓN: INFORMES NACIONALES

COLOMBIA: RECEPCIÓN DE LA LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE GARANTÍAS MOBILIARIAS, por Omar Alfonso Cárdenas Caycedo	185
I. PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN COLOMBIA.....	185
II. COLOMBIA ANTES DE LA LEY 1676 DE 2013.....	186
III. GENERALIDADES SOBRE LA LEY 1676 DE 2013 (LGMCOL).....	188
IV. LA LEY 1676 DE 2013 DE COLOMBIA (LGMCOL) FRENTE A LA LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE GARANTÍAS MOBILIARIAS (LMIGM): SIMILITUDES Y DIFERENCIAS.....	189
1. Tipo de obligación garantizada	189
2. Bienes sujetos a la garantía mobiliaria.....	190
3. Constitución de la garantía mobiliaria	190
4. Registro de la garantía mobiliaria	192
5. Ejecución de la garantía mobiliaria.....	194
V. LA LEY 1676 DE 2013 LGMCOL Y SU IMPACTO EN CIFRAS	197
VI. REFERENCIAS	199
 COSTA RICA: LOGROS, OBSTÁCULOS Y RETOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, por Anayansy Rojas Chan	 201
I. INTRODUCCIÓN.....	201
II. ASPECTOS RELEVANTES DE LA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS...	202
1. La influencia de la Ley Modelo Interamericana sobre garantías mobiliarias	202
2. Exclusiones de la ley	203
III. LA CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	204
1. Características del sistema de garantías mobiliarias.....	204
1.1. Archivo público nacional de gestión de datos	204
1.2. Ausencia de calificación registral	204
1.3. Folio electrónico personal y firma digital certificada.....	204
2. Consideraciones generales sobre el funcionamiento del Sistema Operativo.....	205
IV. PRINCIPALES OBSTÁCULOS.....	206
1. El alcance de la garantía mobiliaria	206
2. El supuesto pacto comisorio	206
3. La ejecución extrajudicial mediante notario público	208
4. Otras aclaraciones.....	208
V. LOGROS Y ESTADO ACTUAL	209
1. Estadísticas del Sistema de Garantías Mobiliarias	209
2. El rol de la jurisprudencia.....	210
3. Elaboración del reglamento sustantivo a la ley.....	210
VI. LAS FUTURAS REFORMAS (A TÍTULO DE CONCLUSIÓN)	210
VII. BIBLIOGRAFÍA	211

	Pág.
EL SALVADOR: COMENTARIOS SOBRE LA LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE GARANTÍAS MOBILIARIAS Y LA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, por Carlos Elías Zablah Córdova y Laura María Oliva Salazar	213
GUATEMALA: IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY MODELO SOBRE GARANTÍAS MOBILIARIAS, por María del Pilar Bonilla	219
JAMAICA: SECURITY INTERESTS IN PERSONAL PROPERTY ACT 2013 (SIPPA), por Antoinette McKain e Yvette Sutherland-Reid	221
I. PART ONE.....	221
II. PART TWO	228
HONDURAS: LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, por Mary Ela Martínez y Linda Patricia Reyes Interiano	231
I. ANTECEDENTES A LA VIGENCIA DE LA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN HONDURAS	231
II. CONCEPTO DE GARANTÍA MOBILIARIA Y BIENES GARANTIZADORES	232
1. Bienes y derechos sobre los cuales se puede constituir garantía mobiliaria.....	233
III. REQUISITOS PARA CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS.....	233
1. Derechos y obligaciones derivados del contrato de garantía mobiliaria.....	234
IV. INSCRIPCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	234
1. Garantía específica para compra	235
2. Cesión de créditos	235
3. Publicidad de la garantía mobiliaria	235
V. EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS.....	237
VI. RETOS Y DESAFÍOS DE LA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS.....	238
MÉXICO: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, por Elsa Ayala y Diana Muñoz Flor	239
I. ANTECEDENTES.....	239
II. LA REFORMA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN MÉXICO.....	240
1. Reforma del 2000	240
2. Reforma del 2003	241
3. Reforma del 2014.....	242
4. Reforma del 2009.....	242
III. MEJORES PRÁCTICAS IMPLEMENTADAS EN EL RUG	242
1. Registro de fácil acceso en una sola base de datos y a bajo costo para los usuarios.....	243
2. Calificación registral	243
3. Formularios de inscripción	243
4. Descripción de los bienes.....	244
5. Registros especiales.....	244
6. Vigencia de las inscripciones.....	244
7. Consulta.....	245

	Pág.
8. Cancelaciones, modificaciones, rectificaciones por error, renovación de vigencia	245
9. Seguridad del registro.....	246
10. Aviso preventivo y anotaciones	247
11. Certificaciones.....	247
12. Garantías mobiliarias inscritas antes del inicio del RUG.....	248
IV. CONCLUSIONES GENERALES	248
V. BIBLIOGRAFÍA	249
1. Legislación.....	249
2. Páginas de internet	249
3. Revistas.....	249
ANEXO I. RESULTADOS DEL RUG.....	250
PARAGUAY: LA REFORMA DEL SISTEMA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, por José Antonio Moreno Rodríguez y Lucía Elena Cazal Zaldívar	253
I. EL ACCESO A FINANCIAMIENTO Y LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS ...	256
II. LA DIFICULTAD DE LAS MIPYMES PARA ACCEDER AL CRÉDITO EN PARAGUAY.....	257
III. PROBLEMAS DEL MARCO JURÍDICO ACTUAL.....	258
1. Existe un sistema fragmentado de garantías mobiliarias.....	259
2. Se requiere una descripción específica de los bienes en garantía.....	260
3. Se permite una descripción general de las obligaciones garantizadas y se puede garantizar cualquier tipo de deudas y obligaciones	260
4. Las características del registro de garantías no cumplen con las mejores prácticas en la materia.....	261
5. La normativa prevé únicamente la ejecución judicial de las garantías mobiliarias.....	262
IV. HACIA UNA REFORMA DEL SISTEMA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN PARAGUAY	263
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	264
PERÚ: GARANTÍAS MOBILIARIAS, por Sara Sotelo Aguilar	267
I. ANTECEDENTES.....	267
II. NUEVO RÉGIMEN DE GARANTÍA MOBILIARIA EN PERÚ	269
1. Ámbito de aplicación	269
2. Creación.....	271
3. Prelación.....	272
4. Registro y publicidad.....	273
5. Ejecución.....	274
REPÚBLICA DOMINICANA: PROYECTO DE LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, por Joselyn Polanco, Rocío Paulino y Ana Patricia Ossers.....	277
I. ANTECEDENTES.....	277
II. SISTEMA JURÍDICO ACTUAL	278
III. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	279
IV. SIMILITUDES Y DIVERGENCIAS DEL PROYECTO Y LA LEY MODELO INTERAMERICANA.....	280
V. CONCLUSIONES	283

PARTE IV
INFORMES SUPRANACIONALES

LAS REFORMAS EN GARANTÍAS MOBILIARIAS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, <i>por María Celina Conte</i>	287
SISTEMAS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: METODOLOGÍA Y REFORMAS, <i>por John M. Wilson</i>	295
I. INTRODUCCIÓN.....	295
II. COMPONENTE FINANCIERO	296
1. Marco económico-financiero.....	296
2. Reglamentación financiera.....	296
3. Financiamiento de las pymes.....	298
4. Acceso al financiamiento.....	298
III. COMPONENTE JURÍDICO	298
1. Derechos legales.....	299
2. Uniformidad y creación.....	300
2.1. Principio general	301
2.2. Sistema fragmentado	302
2.3. Creación	302
3. Bienes en garantía.....	303
3.1. Bienes atribuibles.....	304
3.2. Bienes posteriormente adquiridos	305
4. Obligación garantizada.....	305
5. Garantías de adquisición.....	306
6. Prelación.....	306
6.1. Garantía de adquisición.....	307
6.2. Bienes adheridos	307
6.3. Comprador en el curso ordinario	307
7. Financiamiento especializado.....	308
7.1. Inventario.....	308
7.2. Financiamiento de equipo	308
7.3. Financiamiento agrícola	309
7.4. Factoraje financiero.....	309
7.5. Equipos muebles internacionales.....	310
8. Ejecución.....	310
8.1. Requerimiento de ejecución extrajudicial	310
8.2. Recuperación del bien en garantía.....	311
8.3. Disposición de los bienes	312
8.4. Apropiación en satisfacción de la deuda.....	312
IV. COMPONENTE REGISTRAL.....	313
1. Características	313
2. Publicidad y prelación	315
3. Uniformidad	315
4. Registros existentes.....	315
5. Gravámenes ocultos.....	315

	Pág.
6. Registros especiales.....	315
7. Formularios de registro	316
8. Descripción de los bienes y de la obligación	317
9. Ratificación, verificación y calificación.....	317
10. Firma	318
11. Costo	318
12. Tecnología.....	318
V. CONCLUSIONES	319
UNIFORM SECURED TRANSACTIONS LAW: THE MODEL INTER-AMERICAN LAW AND THE UNCITRAL MODEL LAW ON SECURED TRANSACTIONS COMPARED, por Spyridon V. Bazinas.....	321
I. INTRODUCTION.....	321
II. STRUCTURE OF THE TWO TEXTS, KEY OBJECTIVES AND FUNDAMENTAL APPROACHES	322
1. Structure.....	322
2. Key objectives and general approaches	323
III. TERMINOLOGY.....	326
IV. SCOPE OF APPLICATION AND GENERAL PROVISIONS.....	327
V. CREATION OF A SECURITY INTEREST	330
VI. THIRD-PARTY EFFECTIVENESS OF A SECURITY INTEREST.....	333
VII. NOTICE REGISTRATION	336
1. The MIAL and the UML.....	336
2. The MIARR and the UMRP	338
VIII. RIGHTS AND OBLIGATIONS OF THE PARTIES AND OF THIRD-PARTY OBLIGORS.....	339
1. Rights and obligations of the parties	339
2. Rights and obligations of third-party obligors.....	341
IX. PRIORITY OF A SECURITY INTEREST.....	342
X. ENFORCEMENT OF A SECURITY INTEREST	344
XI. LAW APPLICABLE TO A SECURITY INTEREST.....	345
XII. TRANSITION.....	349
XIII. THE IMPACT OF INSOLVENCY ON A SECURITY INTEREST	350
XIV. CONCLUSIONS.....	351
ANTECEDENTES DE LA LEY MODELO INTERAMERICANA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS (LMOEA): ESTUDIOS PREPARATORIOS, PRINCIPIOS RECTORES, LEYES Y SUS EXPERIENCIAS, por Boris Kozolchyk	353
I. INTRODUCCIÓN.....	354
II. LA RELACIÓN ENTRE LA LMOEA Y EL TLCAN.....	355
1. La ausencia de créditos comerciales e industriales a tasas de intereses razonables en México y un remedio temporal: un caso ilustrativo	355
2. Estudios pioneros sobre los préstamos comerciales con garantías mobiliarias en el Derecho Interamericano y su influencia en la redacción de la LMOEA	357
2.1. «El Derecho y la Estructura Crediticia de Latinoamérica» (« <i>Law and the Credit Structure of Latin America</i> », en lo sucesivo LCSLA) (RAND Corporation, 1966)	357
2.2. La metodología de « <i>Law and the Credit Structure in Latin America</i> » (en lo sucesivo el Derecho y la Estructura Jurídica Latinoamericana)	358

	Pág.
2.3. El Derecho viviente del crédito comercial y de las Garantías Mobiliarias (GM) en Latinoamérica	360
2.4. Hallazgos y conclusiones	362
2.5. El Proyecto de Reforma Jurídica de Costa Rica 1967-1970 (PRJ).....	362
III. LA REDACCIÓN DEL PROYECTO SECOFI/NATLAW Y LA LEY MODELO INTERAMERICANA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS (LMOEA)	366
1. El EDA	367
1.1. Primer préstamo.....	367
1.2. ¿Qué se inscribe en el Registro de Garantías Mobiliarias y cómo se describen los bienes garantizadores en el texto registrado?.....	368
1.3. ¿Cuál es el significado del término « <i>security interest</i> ». ¿Es un derecho real de dominio o de posesión preferente?.....	369
1.4. El « <i>security interest</i> » como una garantía mobiliaria unitaria, aunque abierta a nuevos tipos de préstamos.....	369
1.5. Los patrimonios de afectación como bienes garantizadores.....	369
1.6. Garantía mobiliaria privilegiada para la adquisición de bienes o mercaderías especificados (en lo sucesivo GMPBE).....	370
1.7. La protección al tercero transaccional y registral.....	370
1.8. El cobro extrajudicial del préstamo	371
2. México	371
2.1. La ausencia de garantías mobiliarias sobre el inventario entendido como un patrimonio de afectación	371
2.2. Dos problemas conceptuales	372
IV. LA PROPUESTA KOZOLCHYK/NATLAW DE SEIS PRINCIPIOS RECTORES PARA UNA FUTURA LEY SECOFI/NATLAW (1999): LA REDACCIÓN DE PRINCIPIOS RECTORES COMO UN PUENTE NORMATIVO PARA EL «TRASPLANTE» DE INSTITUCIONES JURÍDICAS FORÁNEAS.....	375
1. Los Principios Kozolchyk/NatLaw.....	375
1.1. Características de los bienes garantizadores	375
1.2. Los derechos del deudor garante y acreedor garantizado	376
1.3. La constitución, publicitación y prelación del Derecho posesorio del acreedor garante; su posesión preferente y la excepción de la Garantía Privilegiada para la Adquisición de Bienes Específicos (GPBE).....	376
1.4. El comprador en el curso ordinario de los negocios del vendedor/deudor garante.....	377
1.5. La reposición y venta de bienes garantizadores.....	377
1.6. La garantía mobiliaria unitaria	377
V. EL PROYECTO CONJUNTO DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL DE MÉXICO (SECOFI) Y DE NATLAW DE 2001 Y LA ADOPCIÓN DE LA LEY MODELO INTERAMERICANA, FEBRERO 2002, POR LA OEA.....	377
VI. LAS ADOPCIONES DE LA LMOEA Y SU EFECTIVIDAD: SUGERENCIAS PARA UN FUTURO MENOS LITIGIOSO Y SENSIBLE A LAS MEJORES PRÁCTICAS DEL MERCADO.....	378
LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE GARANTÍAS MOBILIARIAS	383
MODEL INTER-AMERICAN LAW ON SECURED TRANSACTIONS	395
AUTORES PARTICIPANTES	405

LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es la organización regional más antigua del mundo, ya que se remonta a la Primera Conferencia Internacional de Estados Americanos, celebrada en Washington, D. C., de octubre de 1889 a abril de 1890. En esta reunión se aprobó la creación de la Unión Internacional de Repúblicas Americanas. La Carta de la OEA se suscribió en Bogotá en 1948 y entró en vigencia en diciembre de 1951. Posteriormente la Carta fue enmendada por el Protocolo de Buenos Aires, suscrito en 1967, el cual entró en vigencia en febrero de 1970; por el Protocolo de Cartagena de Indias, suscrito en 1985, el cual entró en vigencia en noviembre de 1988; por el Protocolo de Managua, suscrito en 1993, el cual entró en vigencia el 29 de enero de 1996; y por el Protocolo de Washington, suscrito en 1992, el cual entró en vigor el 25 de septiembre de 1997. En la actualidad la OEA tiene 35 Estados Miembros. Además, la Organización ha otorgado categoría de Observador Permanente a varios Estados, así como a la Unión Europea.

Los propósitos esenciales de la OEA son los siguientes: afianzar la paz y la seguridad del continente; promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros; organizar la acción solidaria de estos en caso de agresión; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos; promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural, y alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros.

La OEA realiza sus fines por medio de los siguientes órganos: la Asamblea General; la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; los Consejos (el Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral); el Comité Jurídico Interamericano; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; la Asamblea General celebra periodos ordinarios de sesiones una vez por año. En circunstancias especiales se reúne en periodos extraordinarios de sesiones. La Reunión de Consulta se convoca con el fin de considerar asuntos de carácter urgente y de interés común, y para servir de Órgano de Consulta en la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que es el principal instrumento para la acción solidaria en caso de agresión. El Consejo Permanente conoce de los asuntos que le encomienda la Asamblea General o la Reunión de Consulta y ejecuta las decisiones de ambas cuando su cumplimiento no haya sido encomen-

dado a otra entidad; vela por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados Miembros así como por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General, y además, actúa provisionalmente como Órgano de Consulta para la aplicación del TIAR. La Secretaría General es el órgano central y permanente de la OEA. La Sede tanto del Consejo Permanente como de la Secretaría General está ubicada en Washington, D. C.

Estados Miembros: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas (*Commonwealth de las*), Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica (*Commonwealth de*), Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

INTRODUCCIÓN

Dante NEGRO ALVARADO

Director: Departamento de Derecho Internacional - OEA
Secretaría Técnica del Comité Jurídico Interamericano

Me complace presentar esta publicación sobre la *Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias* (Ley Modelo), que ha sido posible gracias a la fructífera colaboración de la Universidad de Cádiz en España y el Departamento de Derecho Internacional (DDI) de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Mi sincero agradecimiento por todo el esfuerzo a todas las personas que contribuyeron con este trabajo, especialmente a los siguientes autores: Elsa Ayala, Spiros V. Bazinas, María del Pilar Bonilla, Laura Carballo Piñeiro, Omar Alfonso Cárdenas Caycedo, Lucía Elena Cazal Zaldívar, María Celina Conte, Jorge Feliú Rey, Boris Kozolchyk, Antoinette Mckain, Mary Ela Martínez Medina, Luis Manuel Meján Carrer, David Morán Bovio, José Antonio Moreno Rodríguez, Roberto A. Muguillo, Diana Muñoz Flor, Laura María Oliva Salazar, Ana Patricia Ossers, Rocío Paulino, Joselyn Polanco, Linda Patricia Reyes Interiano, Teresa Rodríguez de las Heras Ballell, Anayansy Rojas Chan, Carlos Sánchez-Mejorada y Velasco, Sara Sotelo Aguilar, Jeannette Tramhel, John Martin Wilson, Yvette Sutherland-Reid, y Carlos Elías Zablah Córdova. Además, un especial agradecimiento al Profesor David Morán Bovio, editor de esta publicación que comenzó a gestarse en el 2014, y quien gracias a su brillante visión pudo hacer posible este trabajo. Sin su constante perseverancia este proyecto no se hubiese materializado.

Esta publicación responde al mandato recibido de la Asamblea General de la OEA de seguir «promoviendo la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias entre los Estados Miembros», *Derecho Internacional*, AG/RES. 2909 (XLVII-O/17). En ese sentido, su objetivo es abordar los estándares incluidos en la Ley Modelo, para así poder ilustrar su aplicación práctica en la legislación nacional de los Estados Miembros. Así, el trabajo presenta dos secciones principales: la primera parte se enfoca en los diversos capítulos de la Ley Modelo, seguido de información sobre cómo los Estados la han implementado a través de reformas dentro de su legislación nacional, ya sea adoptando toda la Ley Modelo o reformándola sobre la base de los principios que consagra. Así, el objetivo principal es difundir la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias entre los diversos países de Latinoamérica y el Caribe que aún no han adoptado una ley en este campo. Por otro lado, los comentarios

realizados en la publicación permiten brindar una amplia gama de alternativas a diversos procesos que pueden presentar matices legislativos, político-administrativos y de crecimiento económico según el país de que se trate. Es así que, a través de esta publicación se aspira a difundir la Ley Modelo junto con información sobre sus objetivos, sus aspectos técnicos, y las lecciones aprendidas por aquellos Estados que se han aventurado en el proceso de reformar sus ordenamientos jurídicos. Este libro recoge reflexiones acerca de la eficacia funcional de los sistemas vigentes y un análisis sobre posibles nuevas mejoras fundamentales para el éxito de la institución.

Desde ya hace muchos años, la OEA ha impulsado el desarrollo de las garantías mobiliarias en las Américas. Gracias a la garantía mobiliaria, es posible aumentar el financiamiento disponible para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPYMEs) y, por otro lado, las entidades prestamistas pueden reducir en gran medida los riesgos de operación de crédito que se encuentran asociados a la incertidumbre del cobro en caso de impago, todo lo cual se traduce en un abaratamiento del crédito que se transmite del prestamista al prestatario. Uno de los grupos de la sociedad que se ve más beneficiado por esta modalidad de préstamo es el que está compuesto por mujeres empresarias, debido a que la proporción de mujeres emprendedoras dentro del segmento de las MiPYMEs es muy elevada.

Las virtudes que este mecanismo ofrece en cuanto al financiamiento están sustentadas en un sistema de garantías mobiliarias que sea eficaz y eficiente, con el fin de poder transmitir confianza a los operadores de crédito y a los usuarios finales del sistema, ya sean estos prestamistas o prestatarios. La ley y el registro de garantías mobiliarias conforman de manera conexas dos pilares fundamentales sobre el cual se sustenta dicho sistema.

Esta Ley Modelo se adoptó en el seno de la OEA en aras de facilitar a sus Estados Miembros la adopción y establecimiento de regímenes jurídicos y sistemas registrales modernos y armonizados sobre la materia. Los antecedentes y el desarrollo de esta Ley Modelo son presentados en otra sección de esta publicación. Como resultado de este proceso, la resolución CIDIP-VI/RES. 5/02, que fue adoptada por los Estados Miembros de la OEA que participaron en la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI), aprobó la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias. De igual manera, los Estados Miembros de la OEA que participaron en la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII) adoptaron en el 2009 la resolución CIDIP-VII/RES. 1/09 en virtud de la cual se aprobó el Reglamento Modelo para el Registro en virtud de la Ley Modelo.

La Organización de los Estados Americanos, a través de su Departamento de Derecho Internacional, se honra en ser parte de esta publicación, que esperamos sea de la mayor utilidad para un desarrollo sostenible de las garantías mobiliarias en la región.

INTRODUCCIÓN DEL EDITOR

David MORÁN BOVIO

Si algo parece necesario, habrá que ponerse a hacerlo. Así cabe explicar la génesis de este volumen.

La necesidad fue detectada en un «Seminario de capacitación sobre la reforma de las garantías mobiliarias». Tuvo lugar el 22 y 23 de mayo (2014) en San Salvador (El Salvador). Lo promovió la OEA/OAS, con el patronazgo del Gobierno de Canadá. El último día, después de la clausura, coincidí con Joaquín Picado. Le manifesté lo que me resultaba patente: «Hay que preparar un libro sobre esta materia». El gesto de Joaquín, pensativo, se resolvió de inmediato con un acuerdo sin fisuras, y la solicitud de esquema para arrancar. Antes de tenerlo, circulamos la idea entre posibles autores, con notable aprobación.

Meses después, el 25 y 26 de noviembre, se repitió la escena casi con iguales patrocinadores y protagonistas. En Lima (Perú) tuvo lugar un «Seminario internacional sobre reforma de la garantía mobiliaria y su impacto en el acceso al crédito en el Perú». El plan de preparar una monografía era aprobado por quien lo conocía, incluso con un punto de entusiasmo.

Coincidíamos en la conveniencia de contribuir al entendimiento de un Derecho vivo (Garrigues), con la difusión del conocimiento acerca del texto (la Ley Modelo) más las experiencias nacionales en su recepción.

De allá (la necesidad compartida) al presente volumen, discurre una singladura sinuosa y alargada. Tanto que uno de sus promotores, Joaquín Picado, hubo de dejar el proyecto por la convergencia de otros afanes y labores. Entre idas y venidas de mensajes transcontinentales, dilaciones y posposiciones con variadas causas, emergía, repetidamente, la idea motora anunciada al principio: el mundo será mejor con la obra proyectada: hay que culminarla.

Muy afortunadamente los autores (de la primera hora, hasta los de la última) sintonizaron con tal principio. También la OEA/OAS. Siempre, desde el inicio, con el soporte logístico e intelectual, personal, de Jeannette Tramhel, dispuesta a apartar todo, para servir al buen fin de este libro. Ulteriormente, a finales del pasado año, con la moción de Dante Negro Alvarado, que compromete a la OEA/OAS con una ayuda para la edición. Tal respaldo es recibido con agrado por Marcial Pons, cuyo buen hacer merece algo más que reconocimiento, pero aquí solo cabe lo expresado, con el énfasis que cada cual acierte a atribuirle.

El resultado lo ojea y hojea el lector.

Para su mejor interpretación conviene que añada alguna clave exegética. La principal: libertad en la ejecución para todas las secciones. Tanto en los comentarios a la Ley Modelo, como en los Informes Nacionales, en las presentaciones o en los, así llamados, informes supranacionales, se ofreció una pauta liviana, unas notas indispensables (lo más importante resultaba la extensión de las contribuciones, también flexible), para dejar al estilo de cada autor la interpretación. La consecuencia: diversidad (quizá excesiva) en esas manifestaciones. Pero la variedad enriquece el conjunto.

El adorno que recibe la monografía con la singularidad de cada aportación contribuye a su atractivo. Conviene explicarlo: el Derecho privado del mercado supranacional o anacional, conforma una de las ramas más recientes y crecientes del *Derecho privado del mercado* (Olivencia).

En ese sector, las leyes modelo, escenario de la monografía, ajustan una fórmula de unificación intermedia, entre la Convención o Tratado y la Guía Jurídica: un *modelo de ley* (Olivencia) para los legisladores nacionales que deseen introducir disposición semejante, o actualizar las vigentes.

Las diferencias entre las leyes nacionales que acogen una Ley Modelo maduran en las culturas: una consecuencia más para un modo característico de ver la vida. El respeto y aprecio por todos, y por su entorno vital (que en términos de geografía política denominamos Estado o Nación), determina que la diferencia y la diversidad entre cada Ley Nacional que traspone una Ley Modelo, pueda ser interpretada como engalanamiento, pues incrementa el brillo de lo específico. Ese primor, que al tema compartido aportan los cambios en su tratamiento, cabe estimarlo comopreciado bien (siempre que, resulta evidente, pero ha de advertirse, la Ley Nacional aproveche los márgenes que la Ley Modelo concede, sin rebasarlos).

Lo anterior que, si se admite, puede ser trasladado a la relación entre la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias y las leyes nacionales que de ella derivan, resulta posible proyectarlo, *mutatis mutandis*, también a esta monografía sobre esa Ley Modelo y su implementación.

Cada autor escribe su comentario a la sección de la Ley Modelo y el Informe Nacional, igual que las presentaciones y los, así llamados, informes supranacionales. Lo hace con su propio criterio. Ciertamente se ofrecieron unas medidas (que he sobrepasado en el comentario que me tocó, porque parecía requerirlo), pero modificables.

Mi labor sobre los escritos que he ido recibiendo ha sido exclusivamente formal: los he revisado y, en su caso, he advertido al autor de algún error tipográfico. Cuando se me ha solicitado por el firmante, he accedido a plantear algunas sugerencias, casi siempre, formales: la inserción de un epígrafe, la explicación de una abreviatura, etcétera.

Sí corresponde a mi autoría el esquema general de la obra. Pero también en él aparecen apartados tributarios de sus firmantes: Jeannette Tramhel sugirió unas páginas acerca de la historia documental de la Ley Modelo, y las escribió (es la sección siguiente a esta). Desde México, Elsa Ayala y Diana Muñoz Flor propusieron referirse en exclusiva al Reglamento Modelo, que acompaña a la Ley Modelo. Las redactaron y lucen, a modo de articulación, entre los comentarios a la Ley Modelo y los Informes Nacionales.

Cuando autores originarios de la obra hubieron de decaer, quienes pudieron continuar, ayudaron a buscar sustitutos. Alguno trajo también la fortuna, la misma que entonces me condujo a San Salvador o a Lima: una conjunción (generalmente divertida) de simpáticas casualidades.

Lo anterior explica la libertad y espontaneidad de cada cual en la redacción de las páginas que firma, la diversidad entre ellas y cómo los autores accedimos al elenco. El resultado de ese empeño común ha de evaluarlo el lector, si le apetece hacerlo.

Por mi parte resta la gratitud a los partícipes, también a quienes hubieron de abandonar el proyecto, porque lo impulsaron con cuanta fuerza pudieron, mientras en él se encontraron.

En ese capítulo de agradecimientos he de destacar, de forma particular, a Boris Kozolchyk. Sin duda por su contribución en el volumen. Pero mucho más por su decidido impulso a la Ley Modelo Interamericana de Garantías Mobiliarias: uno de cuyos efectos se tiene delante.

Un recuerdo personal: en algún momento Boris me anunció su idea. Pronostiqué escaso vuelo para esa Ley Modelo de Garantías Mobiliarias. El profesor Kozolchyk guardó silencio, y miró concentrado al suelo: optó por los hechos. Estos evidencian la insuficiencia de mi réplica. También invitan al contundente lenguaje de la realidad del trabajo y, eventualmente, de sus resultados.

La presente edición conforma un muy pequeño epígrafe, en la magnífica historia de la Ley Modelo Interamericana de Garantías Mobiliarias. Quiera Dios que tan benéfico despliegue continúe, aunque solo sea por los frutos cosechados hasta la fecha. Un esbozo ofrece cuanto el volumen agrupa.

ELABORACIÓN DE LA LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE GARANTÍAS MOBILIARIAS. BREVE RESEÑA

Jeannette TRAMHEL

Para valorar plenamente la *Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias* y sus logros es necesario comprender el contexto en el cual se redactó y aprobó como parte del proceso de las Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP)¹.

Como era costumbre, al final de la CIDIP-V, en 1994, se aprobó una resolución para solicitar que se convocara la CIDIP-VI y se propuso un temario que contenía ocho temas². Uno de ellos era el tema *h*): «Uniformidad y armonización de la legislación concerniente a transacciones garantizadas». Por consiguiente, la Asamblea General de la OEA de 1996 convocó la CIDIP-VI³ y al año siguiente instó al Consejo Permanente a que estudiara los temas y a los Estados Miembros a que formularan comentarios⁴. Con el fin de responder a esa solicitud, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente formó un grupo de redacción encargado de preparar el proyecto de temario. Ese grupo se basó en los temas propuestos y en los comentarios de los Estados Miembros⁵. En consecuencia, el número de temas se redujo a tres. Uno de ellos era: «Los contratos de préstamos internacionales de naturaleza privada y, en particular, la uniformidad y armonización de los sistemas de garantías comerciales y financieras internacionales»⁶. En 1998, la Asamblea General dio instrucciones para que se convocara una reunión de expertos con la finalidad de definir el alcance de los temas e iniciar el trabajo preparatorio⁷.

¹ También es conocido en inglés como CIDIP.

² CIDIP-V. RES.8/94. Acta final, OEA/Ser.C/VI.21.5, 1994.

³ AG/RES.1393 (XXVI-O/96).

⁴ AG/RES.1472 (XXVII-O/97).

⁵ *Report of the Meeting of Experts for the Sixth Inter-American Specialized Conference on Private International Law*. OEA/Ser.K/XXI, RE/CIDIP-VI/doc.9/98, 7 de diciembre de 1998. Se recibieron comentarios de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Estados Unidos, México, Perú y Uruguay.

⁶ *Ibid.* El hecho de que este tema permaneciera en el temario indica la importancia que los Estados Miembros le daban. Este tema también fue seleccionado como uno de los más importantes por los ministros de hacienda y los presidentes de las Américas en las Cumbres celebradas en Santiago de Chile en 1997 y 1998. *Prefacio. Documento de trabajo*, mencionado en la nota 8, *infra*.

⁷ AG/RES. 1558 (XXVIII-O/98).

Entretanto, en 1996, la Secretaría General de la OEA había celebrado un convenio de cooperación general con el Centro Jurídico Nacional para el Libre Comercio Interamericano a fin de cooperar y coordinar sus actividades para avanzar hacia el objetivo común de mejorar los mecanismos jurídicos con el propósito de facilitar el comercio y la inversión en las Américas. Con el fin de alcanzar estas metas, el Centro Jurídico Nacional realizó estudios comparados y redactó un proyecto de Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias, de 137 artículos, en inglés y en español⁸. Este primer proyecto fue distribuido a los Estados Miembros, observadores y expertos de la OEA antes de la reunión de expertos de 1998.

Esa reunión se celebró el 3 y 4 de diciembre de 1998 en Washington, D. C.⁹ El grupo contaba con el proyecto antedicho de Ley Modelo y con estudios de antecedentes realizados por la Secretaría General¹⁰. Las deliberaciones comenzaron con una exposición sumamente detallada del profesor Neil Cohen, invitado especial, sobre los problemas que surgen en el plano internacional con esos tipos de contratos¹¹. Después de un intercambio de puntos de vista de diversas delegaciones (en el acta se mencionan específicamente las intervenciones de Estados Unidos, Antigua y Barbuda y México), se decidió continuar el trabajo sobre la base del proyecto antedicho de Ley Modelo, pero sin descartar la posibilidad de redactar una convención¹². También se decidió convocar dos reuniones de expertos: una para considerar documentos presentados por los Estados y documentos de antecedentes compilados por la Secretaría General con el fin de preparar proyectos preliminares y remitirlos a los gobiernos de los Estados Miembros de la OEA y a las instituciones interesadas, y otra para preparar proyectos finales a fin de someterlos a la consideración de la CIDIP-VI¹³.

La primera de estas reuniones de expertos tuvo lugar del 14 al 18 de febrero de 2000 en Washington, D. C. En esta reunión, México y Estados Unidos fueron nombrados copresidentes del grupo de trabajo establecido para abordar el tema¹⁴. Las delegaciones decidieron que el proyecto de Ley Modelo se basaría en documentos de trabajo anteriores y se usaron los dos documentos siguientes como principales recursos en el proceso de redacción¹⁵: 1) el proyecto antedicho de Ley Modelo, y 2) un documento en el cual se exponían los principios jurídicos principales para una reforma del sistema de garantías mobiliarias, preparado por la Delegación de México¹⁶.

La segunda reunión de expertos, convocada por Estados Unidos en calidad de copresidente del grupo de trabajo¹⁷, fue organizada por el Centro Jurídico Na-

⁸ *Tema II: Los contratos de préstamos internacionales de naturaleza privada y, en particular, la uniformidad y armonización de los sistemas de garantía comerciales y financieras (Proyecto de Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias)*. OEA/Ser.K/XXI, RE/CIDIP-VI/doc.4/98, 19 de noviembre de 1998.

⁹ CP/RES.732 (1173/98).

¹⁰ *Topic II: Part 1: International Loan Contracts of a Private Nature and Topic II: Part 2: Uniformity and Harmonization of Secured Transactions Laws*. OEA/Ser.K/XXI.6, RE/CIDIP-VI/doc.6/98, 2 de diciembre de 1998.

¹¹ *Summary Minutes of the First Session*. OEA/Ser.K/XXI.6, RE/CIDIP-VI/ACTA 2/98, 3 de diciembre de 1998.

¹² *Ibid.*

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Historia del proceso de las CIDIP*. OEA/Ser.K/XXI.6, CIDIP-VI/doc.11/02, 25 de enero de 2002, p. 26.

¹⁵ *Memorando de las Delegaciones de México y Estados Unidos a todas las Misiones Permanentes ante la OEA*, con fecha de 9 de noviembre de 2001, en relación con el tema II: *Topic II. International Loan Contracts of a Private Nature, in Particular the Uniformity and Harmonization of Secured Transactions Law (Joint Project of the Mexican and United States Delegations concerning a Model InterAmerican Law on Secured Transactions)*, OEA/Ser.K/XXI.6, CIDIP-VI/doc.4/02, 6 de diciembre de 2002.

¹⁶ REG/CIDIP-VI/INF.2/00.

¹⁷ CP/CAJP-1706/00.

cional y se realizó del 26 al 30 de noviembre de 2000 en Miami (Florida). De esta reunión emanaron dos importantes recomendaciones conceptuales: la primera era acortar el proyecto de Ley Modelo sin reducir su alcance; la segunda consistía en redactar un documento final que tuviera en cuenta el ordenamiento jurídico de los Estados Miembros latinoamericanos, basado en la tradición del Derecho romano, y que fuese compatible con ese marco¹⁸. Posteriormente se publicó una transcripción de estas ricas deliberaciones¹⁹. Aunque la base para las deliberaciones fue el primer proyecto de Ley Modelo de 137 artículos, que era más largo, en las palabras de clausura se señaló que el texto proporcionaría a los delegados oficiales a la CIDIP-VI los antecedentes de la Ley Modelo y que, con sus ideas y argumentos sobre los principios y las disposiciones más importantes expresados en la reunión, habían hecho una contribución importante a una mejor redacción de la Ley Modelo, de modo que, para el momento en que se convocara la CIDIP-VI, habría una buena constancia de la intención de los autores de la Ley Modelo y del Grupo de Expertos que la había examinado²⁰.

Después de esa reunión de expertos, las Delegaciones de México y Estados Unidos, en calidad de copresidentes, se reunieron varias veces en 2001 para revisar el proyecto de Ley Modelo e incorporar sugerencias hechas en la reunión de expertos. El producto fue el proyecto conjunto que se sometió a la consideración de la CIDIP-VI en 2002²¹.

La CIDIP-VI se celebró del 4 al 8 de febrero de 2002 en Washington, D. C.²². El tema fue asignado a la Comisión II, que usó el proyecto conjunto antedicho²³, con las modificaciones propuestas por Canadá²⁴, como base para sus trabajos. Este proyecto se examinó artículo por artículo, y los cambios resultantes de las observaciones formuladas por las delegaciones fueron incorporados en el texto para su posterior consideración²⁵.

Desde el comienzo, la Comisión II dio prioridad a los siguientes objetivos para la Ley Modelo²⁶:

- a) Facilitar el acceso al crédito mediante la ampliación al máximo posible del espectro de bienes que pudiesen constituir una garantía (a este aspecto refiere el art. 4).
- b) Simplificar los procedimientos de constitución de la garantía mobiliaria procurando el abaratamiento de costos (a este aspecto refieren los arts. 5 a 9).
- c) Establecer criterios claros en lo que respecta a publicidad de los diferentes tipos de garantías mobiliarias como instrumento funcional para determinar el grado de prelación entre acreedores (a este aspecto refieren los arts. 10 a 34).

¹⁸ Memorando del 9 de noviembre de 2001 mencionado en la nota 15, *supra*.

¹⁹ *Making Commercial Credit Available in the Americas - Meeting of OAS-CIDIP-VI Drafting Committee on Secured Transactions, November 26-30, 2000*. En *Arizona Journal of International and Comparative Law*, vol. 18, núm. 2, 2001.

²⁰ *Ibid.*, p. 601.

²¹ Mencionado en la nota 15, *supra*.

²² *Informe del Relator de la Comisión II, Dr. Ronald Herbert, Uruguay, «Los contratos de préstamos internacionales de naturaleza privada, y en particular, la uniformidad y armonización de los sistemas de garantías mobiliarias, comerciales y financieras internacionales»* (tal que fuera sometido por el Relator el 10 de junio de 2002). OEA/Ser.K/XXI.6, CIDIP-VI/doc.9/02 rev. 3, 27 de febrero de 2002.

²³ Mencionado en la nota 15, *supra*.

²⁴ *Redlined Version of Proposed Amendments Prepared by Common and Civil Law Experts in the Canadian Delegation Concerning a Model InterAmerican Law on Secured Transactions*. OEA/Ser.K/XXI.6, CIDIP-VI/Com.II/doc. 4/02, 5 de febrero de 2002.

²⁵ *Informe del Relator*. Mencionado en la nota 22, *supra*. Desafortunadamente, no parece haberse publicado una transcripción de estas deliberaciones.

²⁶ *Ibid.*